

## **INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA**

Señor Ministro

Ministerio de Cultura y Turismo

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO

### **S U D E S P A C H O**

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA procedió a efectuar una auditoría financiera en el ámbito del Instituto de Música y Danza en la orbita del Ministerio de Cultura y Turismo.

## **1. OBJETO DE LA AUDITORIA**

**1.1 Ente Auditado:** Instituto de Música y Danza.

**1.2. Objeto:** Contrataciones – Servicios no personales.

**1.3. Objetivos:** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales respecto a las autorizaciones para gastar y a la aplicación de las operaciones que conforman la ejecución presupuestaria.

**1.4. Período auditado:** Ejercicio 2010.

**1.5. Fecha de inicio de la auditoría:** 12 de septiembre de 2012.

**1.6. Instrumento que ordena la auditoria:** Resolución AGPS N° 67/11-Programa de Acción Anual 2012-Código de Proyecto IV-16-12 - Expediente N° 242-3480/12.

## **2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA**

El examen se realiza de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia que expresan la revisión selectiva de dicha información.

### **3. CONSIDERACIONES GENERALES**

**3.1. Procedimientos de auditoría:** Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre los objetivos de la auditoría se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

3.1.1. Relevamiento de la organización del Instituto de Música y Danza - Ministerio de Cultura y Turismo, abarcando aspectos tales como: estructura, organigrama, autoridades, normativa general, responsabilidades primarias.

3.1.2. Visita preliminar, entrevistas al Presidente del Instituto de Música y Danza y cuestionario al Jefe del Departamento Contable del IMD.

3.1.3. Relevamiento y análisis de los procedimientos operativos relacionados con el objeto de la auditoría.

3.1.4. Recopilación, análisis y comprobaciones de cumplimiento de la normativa aplicable a la materia.

3.1.5. Recopilación y análisis de la documentación relacionada con las contrataciones seleccionadas.

3.1.6. Revisión del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria correspondiente a la muestra seleccionada para la realización de las tareas de auditoría.

### **3.2. Marco Normativo**

- Decreto- Ley N° 09/75 y sus modificatorias - Código Fiscal Provincia de Salta.
- Ley 5348/78-Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 6838/96-Ley de Contrataciones de la Provincia, y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 y sus modificatorias.

- Ley N° 7072 - Ley creación del Instituto de Música y Danza- y de la Orquesta Sinfónica de la Provincia.
- Ley N° 7.483 - Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado.
- Ley N° 7595-Presupuesto General de la Administración Provincial – Ejercicio 2010.
- Decreto N° 4.689/97-Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- Decreto N° 263/10. Clasificación Institucional y la Distribución Analítica de las Partidas del Presupuesto 2010.
- Decreto N° 2006/05. Ministerio de Educación-Creación de la Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil de Salta.
- Decreto N° 811/06. Ministerio de Educación-Aprueba planta de cargos para la Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil de Salta.
- Decreto N° 6370/00. Ministerio de Educación-Conformación del “Grupo Musical de Extensión de la Orquesta Sinfónica de Salta”.
- Decreto N° 3258/00. Ministerio de Educación - Aprueba plantas de cargo y sus respectivas remuneraciones de Orquesta Sinfónica de la Provincia.
- Decreto N° 1664/07. Creación del Ballet de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 3599/09. Delega en el presidente del Instituto de Música y Danza la facultad de celebrar contratos de locación de obras y servicios de carácter eventual.
- Decreto N° 815/11. Ministerio de Turismo y Cultura-Creación del Ballet Folklórico de la Provincia de Salta “Gral. Martín Miguel de Güemes”.
- Decreto N° 3082/12. Aprueba la estructura, cuadro de cargos y cobertura del Ministerio de Cultura y Turismo.
- Decreto Ley N° 705/57- Ley de Contabilidad de la Provincia.
- Circular 08/00 de la Contaduría de la Provincia.
- Resolución IMD N° 19/10. Protocoliza el Convenio. Puesta en escena de la Zarzuela “Luisa Fernanda.”
- Resolución IMD N° 39/10. Aprueba el contrato de locación de obra. Puesta coreográfica de la obra “Estampas Argentinas”.

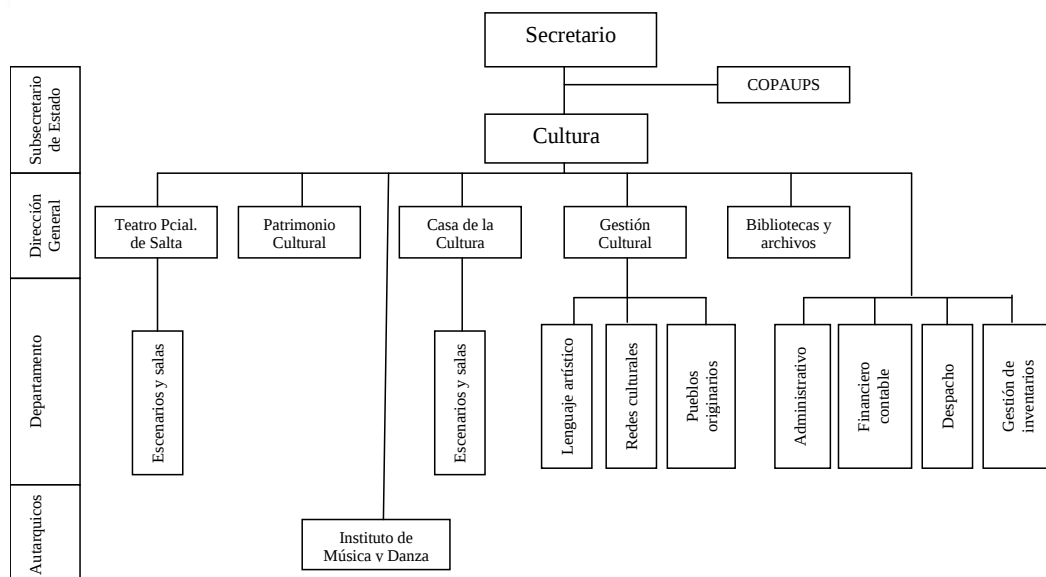
- Resolución IMD N° 48/10. Aprueba el contrato de locación. Escenografía de las obras “Vals de la Flores” y “Baile de Graduados”.
- Resolución IMD N° 52/10. Aprueba la programación propuesta por el Ballet de la Provincia para la puesta en escena de la obra “Vals de la Flores” y “Baile de Graduados”.
- Resolución IMD N° 76/10. Aprueba la programación propuesta por el Ballet de la Provincia para la puesta en escena de las obras “El Combate” de Williams Dollar, Milontango” y “Suit del Mesías”.
- Resolución IMD N° 91/10. Autoriza el procedimiento de contratación directa para el traslado de utilería e instrumentos musicales Salta - Bs. As – Salta.
- Resolución IMD N° 93/10. Aprueba la programación propuesta por la Orquesta Sinfónica de la Provincia con motivo de la gira a Buenos Aires realizada desde el 16 al 20 de septiembre de 2010.
- Resolución IMD N° 107/10. Aprueba el contrato de locación para la realización del montaje coreográfico de las obras “El Combate” y “Milontango”.
- Resolución Ministerio de Turismo y Cultura N° 632/10. Aprueba Carta de Servicios del Instituto de Música y Danza.

#### **4. ACLARACIONES PREVIAS**

##### **4.1. Funciones y estructura orgánica del Instituto de Música y Danza**

El Instituto de Música y Danza se encuentra en la órbita del Ministerio de Cultura y Turismo y su estructura orgánica, en el periodo auditado, se encontraba aprobada por el Decreto N° 540/08, cuya representación gráfica era la siguiente:

En el año 2000, por Ley N° 7072, se crea el Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, el que desarrolla su acción como organismo descentralizado y autárquico en jurisdicción de la Secretaría de Cultura.



La misión del Instituto se establece en el artículo 3º de dicha norma legal y consiste en:

- “1. *Preservar, promover y difundir el arte, la técnica musical y de la danza en sus diferentes expresiones, sus valores artísticos nacionales y universales, como así también toda otra actividad o fin que se considere pertinente acorde a la jerarquía del instituto.*
2. *Participar en el perfeccionamiento y capacitación de sus recursos humanos en la materia que le compete.*
3. *Producir, programar y ejecutar todo tipo de actividades dentro y fuera del territorio provincial que contribuya a la difusión de la música y de la danza nacional e internacional.*
4. *Tener a su cargo la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Salta y demás elencos estables que se incorporen.*
5. *Facilitar el desarrollo y difusión de las actividades musicales y danzas de los diferentes grupos independientes de la Provincia que, a juicio de la Institución, reúnan las condiciones de calidad y que reflejen la identidad provincial en el ámbito cultural.*
6. *Coordinar, dentro del marco de su competencia, la actividad de los diferentes grupos e instituciones musicales y de danzas de la provincia a fin de lograr un accionar coherente sin esfuerzos ni costos innecesarios.*
7. *Ejercer la representación musical y de la danza de la Provincia ante organismos de distintos ámbitos y funciones”.*

La Ley N° 7072, en su artículo 5º, establece que dicho Instituto será conducido por un Consejo de Dirección, cuyo presidente será el Secretario de Cultura de la Provincia.

La circunstancia de que el Presidente del Instituto sea el Secretario de Cultura y que dicho Instituto no haya contado en su estructura organizativa con un área financiera-contable bien delimitada acorde con los objetivos y tamaño del organismo, y el hecho que las oficinas de la Secretaria de Cultura y del Ente autárquico hayan funcionado en el mismo espacio físico, han generado una situación particular, en la que la división de funciones y responsabilidades no ha resultado clara, produciéndose en el flujo de la información confusión respecto a las intervenciones de funcionarios como consecuencia de la delegación tácita de autoridad.

A partir del Decreto N° 3082/12, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2012, se crea el Departamento Contable y se designa un responsable del área, con dependencia directa del Consejo de Dirección, con lo cual podría subsanarse algunas de las debilidades del control interno señaladas en el párrafo anterior. A la fecha de realización de la Auditoría tres personas se encuentran abocadas al trabajo del área financiera-contable del IMD un Jefe de Departamento Contable, un Supervisor Técnico y un Técnico.

#### **4.2. Selección de la Muestra**

Para analizarlos contratos celebrados por el Instituto de Música y Danza se verificó el registro de órdenes de pago emitidas por dicho Instituto en el año 2010, individualizando las que resultaban superiores a \$ 10.000. Luego se vincularon dichas órdenes de pago con los expedientes de las contrataciones respectivas y se requirieron los expedientes de las 15 contrataciones en el marco de las cuales se habían librado esos pagos. A partir de allí se realizó un análisis de estas contrataciones, clasificando para cada una de ellas las órdenes de pago libradas en las mismas en tres categorías: 1) entre \$ 10.000 y \$ 14.999 (11 órdenes de pago); 2) entre \$ 15.000 y \$ 19.999 (1 orden de pago) y 3) superiores a \$ 20.000 (9 órdenes de pago).

Atendiendo a un criterio de representatividad por el monto, se seleccionó como muestra a las 8 contrataciones con órdenes de pago superiores a \$ 15.000. Al respecto, cabe señalar que el Expte. 289-32297/10 comprende dos contrataciones incorporadas al mismo.

## CUADRO SELECCIÓN MUESTRA

| N | Expte        | Detalle                            | Monto Ordenes de Pago    |                          |                           |
|---|--------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|
|   |              |                                    | \$ 10.000 a<br>\$ 14.999 | \$ 15.000 a<br>\$ 19.999 | superiores a<br>\$ 20.000 |
| 1 | 289-856/10   | La Zarzuela                        | no                       | no                       | 3                         |
| 2 | 289-897/10   | Estampas Argentinas                | no                       | no                       | 1                         |
| 3 | 289-904/10   | Invitación Misiones                | no                       | no                       | 1                         |
| 4 | 289-973/10   | Vals de Las Flores                 | no                       | no                       | 1                         |
| 5 | 289-1014/10  | El Combate – Milontango            | 1                        | no                       | 1                         |
| 6 | 289-13120/10 | Viaje O.S.S. a la Pcia. de Bs. As. | 1                        | 1                        | 1                         |
| 7 | 289-32297/10 | Zarzuela en Tartagal y Orán        | 3                        | 1                        | No                        |

## 5.- OBSERVACIONES

De las tareas de auditoría realizadas surgen las siguientes observaciones:

### 5.1. Observaciones en general:

**5.1.1.** Incumplimiento del art. 133 de la Ley 5348 de Procedimiento Administrativo. Los expedientes de las contrataciones seleccionadas poseen foliatura parcial, no correlativa y discontinua. Expte. N° 289-856/10 (La Zarzuela); Expte. N° 289-897/10 (Estampas Argentinas); Expte. N° 289-904/10 (Invitación Misiones); Expte. N° 289-973/10 (Vals de Las Flores); Expte. N° 289-1014/10 (El Combate – Milontango, Suite de El Mesías); Expte. N° 289-13120/10 (Viaje Orquesta Sinfónica de Salta -O.S.S.- a la Pcia. de Bs. As.); Expte. N° 289-32297/10 (Zarzuela en Tartagal y Orán).-

**5.1.2.** Inexistencia de un programa anual de contrataciones exigido por el art. 4 de la Ley N° 6838.

**5.1.3.** La Coordinadora General de Cultura y la Coordinadora Financiero Contable de la Secretaría de Cultura autorizaron órdenes de pago del Instituto de Música y Danza, sin contar con el instrumento administrativo que les delegue tales funciones. Ejemplo de ello se observa en las siguientes Órdenes de Pago:

| O. P. N° | Expte.                                                   | Fecha    | Monto        |
|----------|----------------------------------------------------------|----------|--------------|
| 62       | 289-856/10 (La Zarzuela)                                 | 09/04/10 | \$ 62.600    |
| 91       | 289-856/10 (La Zarzuela)                                 | 05/05/10 | \$ 62.600    |
| 149      | 289-856/10 (La Zarzuela)                                 | 30/06/10 | \$ 62.400    |
| 119      | 289-897/10 (Estampas Argentinas)                         | 20/05/10 | \$ 22.551    |
| 123      | 289-904/10 (Invitación Misiones)                         | 21/05/10 | \$ 21.500    |
| 165      | 289-973/10 (Vals de Las Flores)                          | 14/06/10 | \$ 10.000    |
| 207      | 289-973/10 (Vals de Las Flores)                          | 23/07/10 | \$ 13.200    |
| 406      | 289-1014/10 (El Combate – Milontango-Suite El Mesías)    | 12/11/10 | \$ 22.551    |
| 292      | 289-13.120/10 (Viaje Orquesta Sinfónica a Pcia. Bs. As.) | 09/09/10 | \$ 9.750     |
| 319      | 289-13.120/10 (Viaje Orquesta Sinfónica a Pcia. Bs. As.) | 24/09/10 | \$ 9.750     |
| 298      | 289-13.120/10 (Viaje Orquesta Sinfónica a Pcia. Bs. As.) | 10/09/10 | \$ 10.000    |
| 325      | 289-13.120/10 (Viaje Orquesta Sinfónica a Pcia. Bs. As.) | 30/09/10 | \$ 34.834,13 |
| 409      | 289-32.297/10 (Zarzuela en Tartagal y Orán)              | 16/11/09 | \$ 7.360     |
| 416      | 289-32297/10 (Zarzuela en Tartagal y Orán)               | 18/11/10 | \$ 11.140    |

**5.1.4** Falta de acreditación de pago del Impuesto a los Sellos y/o constancia de exención de sellado por parte de la fundación co-contratante en la contratación tramitada en el Expte. N° 289-856/10 (La Zarzuela); Falta de acreditación de pago del Impuesto a los Sellos en el Expte. N° 289-13120/10 (Viaje O.S.S. a la Pcia. de Bs. As., (Arts. 226 y concordantes, Dcto. Ley N° 09/75 t.o Decreto N° 2039/05 Código Fiscal).

## **5.2. Observaciones en particular:**

**5.2.1. Expediente IMD N° 289-856/10: Puesta en escena de la Zarzuela.**

1. Falta de encuadre legal de la contratación en los términos de la Ley N° 6838. No hace mención al procedimiento elegido para la contratación (art. 8) ni fundamenta la elección del mismo (art. 18).
2. Inexistencia de publicidad de la contratación, en los términos del art. 24 Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario 1448/96 y sus modificatorias.
3. Inexistencia de la rendición de fondos prevista en el artículo 4 del convenio celebrado el 10/3/2010, que textualmente dice *“Los encargados de la producción realizarán la rendición de cuentas a la “Fundación” con detalle de los conceptos atendidos y montos pagados. Al finalizar la producción la “Fundación” entregará a “el Instituto” la rendición recibida.*
4. Contrato viciado por indeterminación del objeto, es decir la contraprestación a cargo del IMD no se encuentra fijada en el texto del convenio, ni en acto administrativo alguno que subsane la omisión.

La suma pecuniaria a cargo del IMD solo consta en el presupuesto suscripto por dos de los encargados de la coordinación y seguimiento del convenio, pero no surge de la documentación aportada por el auditado que el mismo fuera aprobado.

5. Órdenes de pago libradas al co-contratante sin acto de autoridad competente que autorice la erogación, conforme lo exigen los arts. 18 y 19 del Dcto. N° 705/57-Ley de Contabilidad de la Provincia.
6. Falta de acreditación de personería por parte de quien suscribe el convenio en representación del co-contratante, conforme lo exige el art. 115 de la Ley N° 5348 Ley de Procedimientos Administrativos.

**5.2.2. Expediente IMD 289-897/10. Puesta coreográfica de la obra “Estampas Argentinas”**

1. Falta de acreditación de los principios de publicidad de la contratación en los términos del art 24 Ley N° 6838.

5.2.3. Expediente IMD 289-904/10-Traslado de la Orquesta Infantil y Juvenil de Salta (O.S.I.J.) al Festival Internacional en Misiones.

1. Falta de encuadre legal de la contratación en los términos de la Ley N° 6838. No hace mención al procedimiento elegido para la contratación (art. 8) ni fundamenta la elección del mismo (art. 18).
2. Orden de pago librada al co-contratante sin acto de autoridad competente que autorice la erogación, conforme lo exigen los arts. 12, 13 y cc. de la Ley de Contabilidad N° 705/57.
3. Inexistencia de contrato u orden de compra que instrumente la contratación art. 33 primer párrafo de la Ley N° 6838.
4. Inexistencia de acreditación de los principios de concurrencia y publicidad de la contratación, en los términos del art. 24 Ley N° 6838.

5.2.4. Expte. IMD 238-973/10 – Realización de escenografía obra “Vals de las Flores” “Baile de Graduados”

1. Falta de acreditación de los principios de publicidad de la contratación en los términos del art. 24 Ley N° 6838.

5.2.5. Expte. IMD 289-1014/10-Coreografía “El Combate”, “Milontango” y “Suite del Mesías”

1. El contrato no se encuentra incorporado al expediente de la contratación.
2. Falta de acreditación de los principios de publicidad de la contratación en los términos del art. 24 Ley N° 6838.

5.2.6 Expte. IMD 289-13.120/10-Traslado de Instrumentos. Viaje de la O.S.S. a la Provincia de Buenos Aires.

1. Falta de acreditación de los principios de concurrencia y publicidad de la contratación, en los términos del art 24 Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario 1448/96 y sus modificatorias-
2. Orden de compra firmada por autoridad sin competencia (Coordinadora General de Ministerio de Cultura) para disponer de las partidas presupuestarias del IMD, según la documentación aportada.

5.2.7. Expte. IMD 289-13.120/10 . Alojamiento-Viaje de la Orquesta Sinfónica de Salta a la Provincia de Buenos Aires.

1. Falta de encuadre legal de la contratación en los términos de la Ley N° 6838. No hace mención al procedimiento elegido para la contratación (art. 8) ni fundamenta la elección del mismo (art. 18).
2. Inexistencia de contrato u orden de compra que instrumente la contratación, art. 33 primer párrafo de la Ley N° 6838.
3. Falta de acreditación de los principios de concurrencia y publicidad de la contratación, en los términos del art. 24 Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario 1448/96 y sus modificatorias.

5.2.8. Expte. IMD 289-32297/10-Traslado contingente de la Zarzuela Luisa Fernanda. Presentación en Tartagal y Orán.

1. Falta de encuadre legal de la contratación en los términos de la Ley N° 6838. No hace mención al procedimiento elegido para la contratación (art. 8) ni fundamenta la elección del mismo (art. 18).
2. Falta de acreditación de los principios de concurrencia y publicidad de la contratación, en los términos del art. 24 Ley N° 6838.

3. Error material al consignar la fecha de la Orden de Pago N° 409 por la suma de \$ 7360. En la misma señala como fecha el día 16 de noviembre de 2009, tratándose de una contratación celebrada en el año 2010.

## **6. CONCLUSIONES.-**

Conforme con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, en relación a los objetivos propuestos y los procedimientos de auditoría aplicados, con la extensión considerada necesaria en las circunstancias y atento a las observaciones vinculadas al objeto de esta auditoría, surge que el ente auditado presenta debilidades en el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en relación a: a) al respaldo documental; b) a las autorizaciones para gastar, las que son emitidas por funcionarios que no poseen una delimitación formal de sus tareas y responsabilidades; y c) al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 6838 y por la Circular N° 8 de la Contaduría General de la Provincia.

## **7. RECOMENDACIONES.-**

**7.1.** Confeccionar y aprobar mediante instrumento legal pertinente un manual de misiones y funciones del Instituto de Música y Danza, a fin de delimitar las funciones y responsabilidades de los agentes que se desempeñan en dicho sector.

**7.2.** Dictar el instrumento legal que formalmente delimite las tareas y responsabilidades esenciales relativas al tratamiento, autorización, registro y revisión de las contrataciones en la órbita del Instituto de Música y Danza.

**7.3.** Instrumentar un circuito o sistema de control que permita verificar en sus distintas etapas el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 6838 para cada tipo de contratación que realice el ente.

**7.4.** Incluir en aquellas contrataciones que impliquen disposición de fondos públicos por parte de terceros, una cláusula que establezca un plazo para la rendición de cuentas con respaldo documental, y una sanción para el caso de incumplimiento de dicha obligación.

**7.5.** Implementar un sistema con detalle de tareas y responsables, que permita la correcta confección de los expedientes, foliándolos en forma correlativa y archivando en cada uno de ellos la documentación pertinente.

**8. Fecha de finalización de las tareas de campo:** 15 de Noviembre de 2012.

**9. Lugar y fecha De emisión Del Informe Provisorio:** Salta, 29 de Noviembre de 2012.

**10. Lugar y fecha de emisión del presente Informe:** Salta, 16 de Abril de 2013.

**Dra. M. CORNEJO**

**Dra. E. MENDILAHARZU**

**Cr. O. FORMENTO**

SALTA, 28 de mayo de 2013

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 51**

### **AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-3480/12 de la Auditoría General de la Provincia, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera en el ámbito del Instituto de Música y Danza en la órbita del Ministerio de Cultura y Turismo, que tuvo como objeto general: Contrataciones – Servicios no Personales y objetivos: Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales respecto a las autorizaciones para gastar y a la aplicación de las operaciones que conforman la ejecución presupuestaria – Período auditado: Ejercicio 2010;

Que por Resolución A.G.P.S N° 67/11 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.012, correspondiendo la presente al Proyecto IV-16-12 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 18 de marzo de 2.013, el Área de Control N° IV, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera en el ámbito del Ministerio de Cultura y Turismo – Secretaría de Cultura;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado y teniendo en cuenta las aclaraciones formuladas por el mismo;

Que en fecha 22 de Mayo de 2.013 las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 51**

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

### **EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera en el ámbito del Instituto de Música y Danza en la órbita del Ministerio de Cultura y Turismo, que tuvo como objeto general: Contrataciones – Servicios no Personales y objetivos: Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales respecto a las autorizaciones para gastar y a la aplicación de las operaciones que conforman la ejecución presupuestaria – Período auditado: Ejercicio 2010, obrante de fs. 47 a 59 del Expediente N° 242-3480/12.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

**Dr. M. Segura Alzogaray – Cr. R. Muratore**